Counts sections

and services and anter constructions are but

thas cuyo perallito sulgiorr, para

Ol. J.M. S. G. Sheep on the sev

DELA UNION



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Renínsula, Islas Bileares y Cantrias, á los veinte días de su mó nul ación, isi en ellas no se dispusibre otra cosa, se er der echa la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la chareta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales ordenes de 2 do Abril y do 3 y 21 do Octubro do 1 3.5 L.—limediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que r ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conseruneros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada ano. minute motion & living a language of

No se publicarán en este periódico ningún edictoó disposición. oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se En la capital, un mes pago adelantado. 5 pts. De l á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . serviran sin previo pago de su importe.

and a larifa de inserciones.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 > A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 >

De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. O :30

othernsie at challein

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

deal y sadante small obsurb

s que bre de clarada theme em 28 S. M. al Rey Don Alfonso XIII (4. D., 3.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuen sin novedad en su importanto salud. S DE BROW DE BYON

Designet beneficio disfruian las gemas personas de la Augusta Roaj Pamilian on and son son bank or sas

(Guceta) mum. 286 de 13 Obre) us no original y original gass

Teliasolomadorio de v;

ab hang our sup y entored noto.

a dia de preside correscional, a

MINISTERIO DE LA GOBER VACION eque bebugso de conudebe

ESERBAL ORDEN GURCULAR

Visto el Real decreto fecha 12 de Septiembre último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y la Real orden de 1.º del actual, por la que la misma Presidencia declara que el articulo 12 de citado Real decreto comprende, no sólo á todos los prófugos sin distinción alguna, sino además á los mozos no alistados en época legal ó incluidos en alistamiento extemporaneamente, y que en su consecuencia este Ministerio debe dictar las disposiciones oportunas para aplicación de la referida gracia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la ejecución del mencionado Real decreto, en la parte que corresponde à los individuos que dependen de la jurisdicción civil, incursos en responsabilidad con arreglo à la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito se

observen las siguientes reglas: 1. Los mozos residentes en Europa que se acojan á la mencionada gracia dirigirán sus instancias á es te Ministerio en el pluzo improrrogable de seis meses, presentándolas precisamente, si residen en España, en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en qui fueron o debieron ser alistados, y si tienen su residencia en el extranjero, ante los Consulados de España en la demarcación a qua pertenzcap, o ante, los representantes de la Autoridad nacional en el caso de habitar en las posesiones españolas de Africa, remitiéndolas unos y otros à las expresadas Comisiones mixtas.

2. Cuando los interesados resi-

dan fuera de Europa se entenderá que el plazo para hacer uso del referido derecho es de un ano. the ologo see dicto sent

3.ª Los individuos pertenecintes à reemplazos anteriores al de 1912 podrán redimirse a metálico dentro uel mes siguiente à la fecha de la notificación del indulto.

4. Las Comisiones mixtas, previos los informes municipales necesarios, y teniendo en cuenta los antecedentes que en ellas conster, aplicarán los expresados beneficios del indu to, tanto à los prófugos como à los no alistados oportunamente y á los comprendidos en algún alistamiento, con la penalidad de los articulos 31 de la ley de Reciutamiento de 1896 y 41 de la vigente, por no haberto sido en el año que les correspondin.

5.ª A los prófugos in Jultados se les señalará la situación oportuna con arreglo al número de sorteo que obtuvieron en su dia, y se les oirán las except ones que les lasistieran en la época de su declaración de profugos y las que con posterioridad les hubieren sobrevenido por causa de fuerza mayor, teniendo que relacionarse las primeras con las circunstancies que concurriesen en 1.º de Euero del año de su respectivo reemplazo.

6.ª Los mozos no alistados que no puedan ser incluídos en el alistamiento y sorteo del año próximo, por razón de la fecha en que sean indultados, serán sometidos á un sorteo supletorio una vez transcu. rridos los plazos señalados para solicitar el indulto. Los alistados con penalidad, al ser relevados de ella, también serán objeto de otro serteo supletorio cuando su número lo haga preciso, á juicio de la Comisión mixta.

En las solicitudes de indulto, los interesados indicarán sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, el número de su inscripcion consular, si residen fuera del territorio nacional, y el Ayuntamiento, distrito ó Sección municipal en que tuvo ó debió tener lugar su alistamiento, pudiendo aportar además cuantos documentos estimen necesarios para legalizar su situación.

8.ª Las Comisiones mixtas de Reclutamiento se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero y demás Autoridades para todas las incidencias á que de lugar la aplicación del in-dulto

9.ª Las Comisiones mixtas remitirán á este Ministerio, en los diez primeros días de cada mes, relaciones nominales de los individuos indultados como Denod sello

10. Las dudas que se ofrezcan en la aplicación del indulto de que se trata y las apelaciones que los interesado interpongan contra acuerdos de las Comisiones mixta de Re clut. miento, con motivo del mismo, serán resueltas por este Ministerio sin ulterior recurso.

De Real or len lo comunico à V.S. para su conocimi uto v f ctos oportunos Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1919. -Burgos y Mazo.-Sr Presidente de a Comisión mixta de Reclutamiento de....

«Gaceta» núm. 283 de 10 de Octubre.

REAL ORDEN

S. M. et Rey (q. D. g.) ha teuido à bien disponer que el artículo 90 del Reglamento de Policia de espectácules, aprobado por Resi orden de 19 de Octubre de 1913, quede redectado en la forma siguiente:

«A toda instancia solicitando la apertura, que se presentará á la Autoridad gubernativa superior de la localidau en el orden que sa establece en el auterior articulo, se acompañará certificación expedida. por un Arquitecto sobre el estado del edificio y otra del Sabdelegado de Medicina com Lespector municipal de Sanidad, acerca de las condiciones de higiene y salubridad del local de que se trate.

Las Empresas quedan también obligadas à presentar certificaciones analoges en cualquier época en que las exija la Autoridad gubernativace do esta Alcardia (sur dis

De Real orden lo digo à V. E., pa ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardo á V E. muchos sãos. Maorid 8 de O tubre de 1919 = Burgos y Mazo - Sr. Director general de Seguridad y Gobernador s civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm 286 de 13 Octubre.)

Segunda sección

Número 2.028. MONTES PUBLICOS

some of due on la action

Consejo forestal.—Sección 2.4

El dia 12 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con | Aprobado: El Presidente, Fernando asistencia de un funcionario del remo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 300 quintales métricos de romero y 300 de tomillo en el mante de propios

de Totana, número 84 del Catálogo denominado «Sierra de Espuña y sus vertientes», durante el año forestal de 1919 á 1920, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el dia 22 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y à igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldia de Totana, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, qua han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor à quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial.

Madrid 6 de Octubre de 1919.-Aprobado: El Presidente, Fernando Salazer, officerous statok sineld. ob

te Angel Rostan, how D. Manue Número 2.050. MONTES PUBLICOS

using t car tracut "El albemb

Consejo forestal.—Sección 2.ª

vionek jyesusal neé obasingene Y

El dia 12 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca, bajo la pres dencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de propies de Blanca, número 41 del Catálogy, durar te los años forestales de 1919 á 1920, 1920 á 1921 y 1921 á 1922, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 22 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose à disposición del público en la Alcaldia de Blanca, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor à quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial.

Madrid 6 de Octubre de 1919.-Salezar. Jenero enice ob esoupoli el torvales dugante el pasado ants de

Sugare de 13 pasettes.

THE BOLD COMPLETED OF BUILDING

Quinta sección.

Número 2.005.

Edicto.

Don Gines Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hace saber á D. Angel Rostán Ferro, ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mismo por débitos de contribución rústica, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que D. Angel Rostán Ferro, se ausentó de la villa de Aguilas, ignorandose por completo su actual paradero, vengo en acordar se notifique al mismo dicho embargo o à sus herederos caso de haber fallecido, en el Boletin Oficial de la provincia «Gaceta de Madrid» y un edicto en el tabión de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa de Aguilas, requiriéndoles à la vez para que en el término de tres dias presenten yentreguen en este Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada, por preceptuarlo asi el art. 93 de la vigente Instrucción. Lo mando y firmo en Lorca á 20 de Septiembre de 1919. - Ginés Carvajalogalo a sachashur

Finca embargada.

Un trozo de tierra secano con higueras, situado en el paraje de los Coltados, diputación dei Campo, término de esta villa de Aguilas, su cabida 12 hectareas, siete areas y 90 centiáreas, equivalentes á 20 faneges del marco de 8.000 varas cuadradas; linda por el Norte Gines Carrasco; Levante herederos de Maria Josefa Crouseilles; Mediodia D. Juana Aceño, y Ponien. te Angel Rostán, hoy D. Manuel Larrea. Inscrita á los tomos 615 y 774, folios 98, 101 y 165.

Y cumpliendo con la providencia preiuserta y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», libro el presente en Lorca à 22 de Septiembre de 1919. - El Agente, Ginés Carvajal.

Sexta seccion.

relation a prim re-subtable Número 1.882.

ALCAUDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

There are the contract of the contract of

Extracto de los acuerdos adoptados por el llustre Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el pasado mes de Agosto de 1919.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 2. sin le noical

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los Sres. Concejales Corbular Alvarez, Legaz Martinez, Montanaro Sánchez y García Asen-S10.

o. Se acordó: Aprobar el acta de la anterior sesion.

Aprobar la cuenta rendida por el lidad ocupa. contratista del servicio del alum- | Que sea informada por la Comibrado público eléctrico de esta población y su Barriada del Puerto, durante el pasado mes de Julio.

La rendida por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Ju'io.

Señalar el precio de 45 pesetas, pigidis en un solo plazo, à los panteones individu les à perpetuidad Conesa, encierra ganado cabrio en población.

La recaudación obtenida por el impuesto de consumos durante el pasado mes de Julio.

El obtenido por derechos del Cementerio municipal de esta vilia durante el pasado mes de Junio.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 9.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los Sres. Concejales Corbalan Alvarez, Montanaro Sanchez y Esparza Garcia.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior se-Sion Stor. Secretarios sandarán, bandie

Aprobar la cuenta rendida por el Farmacéutico municipal Sr. Méndez, de las medicinas que por orden de la Alcaldia ha suministrado à pobres enfermos de estus vecinos durante el pasado mes de Julio.

La presentada por el Farmacéutico Sr. Humer, de las medicinas suministradas à pobres enfermos de estos vecinos domiciliados en la Barriada del Puerto, durante el pa-

sado mes de Julio.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Julio, ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la misma.

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 23.

Presidencia del Sr. Belmonte San-

Concurren los señores Concejales Montanaro Sanchez, Navarro Vivancos, Corbalán Alvarez y Delgado Rodriguez.

Aprobar el acta de la anterior sesioo.

Vista la comunicación número 2.182 fecha 13 del mes actual del Distrito Forestal, indicando haber ordenado al sobre-guarda de montes de esta zona haga entrega á una Comisión de este Ayuntamiento, de los Montes Comunales de este término para la ejecución do aprovecher sus productos forestales, se dispuso estar á lo acordado en sesión de 20 de Julio de 1918 no de signando Comisión para la práctica de las operaciones indicadas por el Distrito Forestal, toda vez que en posesión este Ayuntamiento de los indicados montes no hay para que volverlos à recibir.

Que sea estudiada por la Comi sión de Hacienda la solicitud de los dependientes de esta Alcaldia que usan armas, solicitando aumento de sueldo en sus respectivos haberes y que al poderse tener en cuenta se hagan las respectivas consignaciones en el venidero presupuesto

Aprobar la cuenta rendida por el Farmacéutico Sr. Longoria de las medicinas que por orden de la Alcaldia ha suministrado a pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado mes de Julio.

Aprobar las gestiones de la Presidencia para haller un local donde establecer la Escuela Nacional de niños de San Andrés, que reuna mejores condiciones higiénicas y pedagógicas que el que en la actua-

sión permanente de este Ayuntamiento a cuyo cargo está cuanto se relacione con higiene y salubridad de esta población, el expediente tramitado por esta Alcaldia en virtud de denuncia presentada por el vecino D Juan Collado Vizcaino, denunciando como insalubre un local donde su convecino Ginés Lorente se cita a Doña Carmen Alercón Ra-

en el Cementerio municipal de esta la calle del Faro en la Barriada del Fuerto de Mar.

Declarar partidas fallidas las cantidades que adeudan los contribuyentes por territorial en los ejercicios de 1916-17-18, en vista de no haberse presentado declaración alguna contra el acuerdo de la Junta pericial adoptado en sesión del día 31 del pasado Julio.

Mazarrón 4 de Septiembre de 1919.-El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día seis, ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, y que un ejemplar del mismo sca expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según está prevenido.

Mazarrón 15 de Septiembre de 1919.-J. Bonmati.-V. B ": El Alcalde, Antonio Belmonte.

Octava sección

Número 2 022.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE EIN ON THE ENTONS LINES

Por la Sala de gobierno en sesión de hoy, ha sido nombrado Juez municipal de Pijego D. José Aliaga Ru-

Lo que se enuncia en el Boletin Oficial à los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art, 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 9 de Octubre de 1919.-El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

T-610 32 21 00 28 31 30 15 80100 Número 2:042:081

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA GATEDRAL

PREFIXED COLUMNIES AF BEING

Edicto.

METHORS VEHILD DE NOTON Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha seis del actual dictada en expediente sobre declaración de heredera abintestato de Doña Augeles Laplaza Sanchez, natural de Peñas de San Pedro, provincia de Albacete. se anuncia su muerte sin testar ocurrida en esta capital, donde tenia su domicilio, el dia once de Mayo de este año, en estado de soltera, y que à falla de descendientes y ascendientes se solicita su herencia por su hermana de dobte vinculo Doña Amparo Laplaza Sánchez.

A la vez se llama à ios que se crean con igual o mejor derecho que la antes nombrada, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, à re clamarlo dentro del término de treinta dias; bajo ap rcibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio à que haya lugar en dere-

Murcia once de Octubre de mil novecientos diez y nueve. - Manuel López y Avilés. -- El Secretario, P. H., T. Julian Ruiz.

Número 2,054.

JUZGADO MUNICIPAL

- DA SACO DE SANJUANIZA LA (19. E reladebionLasteanot aved sobert

Don Ramiro Conde Ordónez, Doctor en Derecho, Juez municipal dei distrito de San Juan de esta ciudad, bas ab early soreming se

Hago saber: Que por el presente

mos, cuyo paradero se ignore, para que el dia treinta y uno del actual y hora de las once, comparezca en el Juzgado municipal del Distrito del Este de Santander, à contestar la demanda que ha presentado el Procurador Don Facundo Escudero, en nombre de Don Tomás Fernán. dez Canales, sobre reclamación de trescientas veinte pesetas, cuya inserción se interesa en exhorto procedente de dicho Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murcia á cuatro de Ociubre de mil novecientos diez y nueve.-Ramiro Conde.-P. S. M., Jo. sé Bileriola, S cretario.

como or orrowings in the contraction of the remain 11-14. Número 2.035. 20 -01-033

ve fife r ejempiar en et sifro de costumpre donde JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION No se publicação en este periodico ningún ed

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de ste partido de La Unión.

Hago saber: Que en la cousa nú. mero 23 de 1918, instruída en este Juzgado por el delito de hurto, contra Eduardo Pérez Sánchez y José Hernández Velasco, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Murcia con fecha 21 de Junio último que fué declarada firme en 28 del mismo, coudenando a dichos procesados como autores de los delitos referidos al Eduardo por un delito superior á cien pesetas que no pasa de quinientas, por doble reincidencia, a la pena de seis años y un dia de presidio mayor y la accesoria de inhabilitación absoluta temporalen toda su extension; al mismo procesado Eduardo como autor de otro delito de hurto supe rior à diez pesetas y no pasan de también por la deble reincidencia à la pena de dos años, cuatro meses. y un día de presidio correccional, á las accesorias de suspensión de to do cargo público y derecho de sufragio; y al otro procesado José Hernández Velasco, como autor de un delito de hurto, en cantidad superior à cien pesetas y que no pasa de quinient s, à la pena de seis meses y un dia de presidio correccional, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio; y a ambos al pago de las costas procesales de por mitad, y a que abonen mancomunada y solidariamente al ofendido Francisco García y Garcia, noventa y tres pesetas cincuenta céntimos, como indemnización civil, entregando definitivamente a dicho ofendido, la americana, los dos picos y la barrena re-

sultante, que obran en su poder. Y para que sirva de notificación en forma al ofendido Francisco Garcia y García, se inserta el presente en el Boletin Oficial de esta provincia, en vista de hallarse en ignorado paradero.

Dado en La Unión à nueve de Octubre de mil novecientos diez y nue. ve.-Juan José González.-E' St cretario, Francisco Povo.

observen las surpresenses -13 no Número 1.998. m 201

JUZGADO DE INSTRUCCION - orrong mide Lorga de orretamil et

gable de seis mesas, presentandoles Lucas Navarro Maluel, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por hurto á Don Pedro Barnés Rubio.

Lorca cuatro de Octubre de mil novecientos diez y nueve. - E Juez de instrucción, Ramon de Paramo. -El Secretario, P. H., Andrés Se-

MURCIA -- Imp. de Juan Hernández